



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13837

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016

601775

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.V.M. Nº 135-2016-VMPCIC-MC.- Declaran la Festividad de San Isidro Labrador del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, región Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación **601776**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.V.M. Nº 1335-2016-MTC/03.- Declaran aprobada la renovación de autorizaciones del servicio de radiodifusión a diversas personas naturales y jurídicas **601779**

RR.VMs. N°s. 1338, 1343, 1346 y 1351-2016-MTC/03.- Declaran aprobadas transferencias de autorizaciones a favor de diversas personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión por televisión y sonora en localidades de los departamentos de Piura y San Martín **601782**

R.V.M. Nº 1339-2016-MTC/03.- Renuevan autorización a Radiodifusora Huancayo S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Huancayo, departamento de Junín **601785**

RR.VMs. N°s. 1345, 1347 y 1348-2016-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Loreto, San Martín y Huancavelica **601786**

R.V.M. Nº 1353-2016-MTC/03.- Renuevan autorización a Radio TV Real E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión, en localidad del departamento de Tumbes **601792**

RR.VMs. N°s. 1354, 1355, 1356, 1357, 1363 y 1364-2016-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales y jurídicas para prestar servicios de radiodifusión en localidades de los departamentos de Loreto, Cajamarca, Puno, Junín, Apurímac y Ayacucho **601792**

R.V.M. Nº 1362-2016-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a la Asociación de Radio, Periódico, Televisión El Pregonero Cristiano por R.V.M. Nº 174-2006-MTC/03, para que continúe prestando servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Áncash **601804**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 354-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **601805**

R.M. Nº 355-2016-VIVIENDA.- Designan Directora de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **601805**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 681-2016/IGSS.- Dan por concluida designación de Asesor de la Secretaría General y designan Director General de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas del IGSS **601806**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 0062-2016/CEB-INDECOPI.- Declaran barrera burocrática ilegal la exigencia de presentar la "Autorización de interferencia vial de la Municipalidad Metropolitana de Lima" como anexo de la comunicación que debe ser presentada a la Municipalidad Distrital de Lince de forma previa a la ejecución de labores de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos que impliquen la interferencia vial y/o peatonal en la vía pública **601806**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. Nº 033-2016-SMV/01.- Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima **601814**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 1625-2016-P-CSJLIMASUR/PJ.- Conforman la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **601817**

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5334-2016.- Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de agencia en el departamento de Lima **601817**

PODER EJECUTIVO**CULTURA**

Declaran la Festividad de San Isidro Labrador del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, región Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 135-2016-VMPCIC-MC**

Lima, 14 de octubre de 2016

VISTOS, la Carta S/N del Alcalde distrital de la municipalidad distrital de Ichocán, de la provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca y el Informe N° 000251-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de fecha 21 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *"Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural"*;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que *"es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 001-2016/DDC-CAJ de fecha 5 de enero, la señora Carla Díaz García, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, corre traslado al Ministerio de Cultura de la solicitud del

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 341/MSJM.- Ordenanza que otorga facilidades de pago en deudas tributarias y no tributarias **601818**

Ordenanza N° 342/MSJM.- Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones y promoción de la inversión en el distrito **601820**

señor Rómulo Leonidas Zegarra Chávez para que se declare como Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad de San Isidro Labrador del distrito de Ichocán*, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca y remite también el expediente técnico preparado para este fin por los señores Rómulo Leonidas Zegarra Chávez, George Numa Velásquez Chávez, Rosario Paredes Velásquez y Jorge Lombardi Pérez;

Que, el expediente técnico en cuestión cuenta con 73 folios que incluyen la descripción y características de esta festividad y los elementos que la componen, así como diversos anexos como artículos periodísticos, testimonios de especialistas y de portadores, partituras y fotografías digitales, entre otros. El expediente incluye también un Oficio del señor José Lázaro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichocán, de fecha 15 de abril de 2015, por el cual expresa a la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca que los señores Rómulo Leonidas Zegarra Chávez y Saúl Ruiz Lezama son representantes de dicha Municipalidad para la gestión de la declaratoria. Se incluye igualmente un Memorial firmado el 11 de diciembre de 2015, por más de 50 portadores de la expresión cultural en cuestión, en el cual manifiestan su respaldo a la iniciativa de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000538-2016/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000251-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 21 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda declarar a la *Festividad de San Isidro Labrador del distrito de Ichocán*, provincia de San Marcos, región Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Ichocán es uno de los siete distritos que conforman la provincia de San Marcos, en el departamento de Cajamarca. Está conformado por 11 comunidades: La Colpa, La Chilca, Montoya, Sunchupampa, Paucamayo, Llanupacha, Poroporo, Poroporito, Llolón, Pamplona y La Totorilla. Dedicada desde tiempos inmemoriales a la agricultura, su vocación por esta actividad tradicional fue registrada en 1874 por el investigador y geógrafo italiano Antonio Raimondi, en el Tomo I de la publicación *El Perú*, donde describe la zona de la siguiente manera:

"el terreno que media entre San Marcos e Ichocán es un plano inclinado, cubierto de una hermosa sábana verde, formada por los sembríos de trigo y maíz. En pocos lugares del Perú se ven tan extensos cultivos de granos, y en pocos lugares también habrá terrenos que, sin abonos y sin descanso, produzcan cosechas tan abundantes";

Que, San Isidro es un santo madrileño cuyos milagros, vinculados al mundo agrícola, han dado lugar a que sea considerado el patrón de los agricultores, siendo su fecha de celebración en el calendario católico el 15 de mayo;

Que, desde España esta devoción pasó a los Andes incorporándose a las festividades de los pueblos andinos, agricultores por excelencia. El expediente señala que el culto a San Isidro llegaría a Cajamarca a inicios de la conquista española y se fortalecería en 1701 con la fundación de la parroquia de Ichocán, la misma que durante el virreinato constituyó una de las mayores aportantes de impuestos eclesiásticos de la provincia de Cajamarca;

Que, la festividad de San Isidro Labrador en Ichocán se festeja el tercer domingo de mayo, coincidiendo en el calendario agrícola comunal con las faenas organizadas

para la cosecha del maíz (como también del trigo y la cebada), denominadas *minga*. La *minga* es un sistema de prestación de trabajo recíproco que sigue una secuencia que permite a todos los agricultores contar con la mano de obra necesaria para cosechar sus productos. En el distrito esta faena agrícola suele presentar características festivas pues quien recibe la *minga* –además del compromiso de devolver el apoyo en la misma medida– agasaja a quienes participan en ella con comida, bebida y música. Los productos agrícolas recolectados en la *minga* son empleados en la elaboración de los tradicionales *altares* y *quintos*, elementos centrales en la celebración al Santo Patrón San Isidro Labrador, así como en el adorno del anda;

Que, los *altares* consisten en arcos, adornados con productos propios del lugar, que se dedican al santo patrón en la capilla, la iglesia y el anda. Los arcos se arman con caña criolla y magüey de penca blanca, presentan como adorno principal las mejores *guayungas* –parejas de maíces atados con sus propias hojas y luego puestos a secar– y espigas de cebada y de trigo. Además del maíz, el trigo y la cebada, los arcos se adornan con gran diversidad de vegetales, legumbres, frutas y ajíes de producción local y que llenan de color y olor a campo floreciente el espacio que las alberga;

Que, otro tipo de arcos que son característicos de esta festividad, son los *portones*, los mismos que se colocan en los marcos de las puertas de las casas ubicadas dentro del recorrido procesional del santo patrón y que son ofrendados por los dueños de los predios. Los *portones* presentan entre sus adornos, además de productos agrícolas, panes, fuentes con comida, distintos utensilios de labranza así como alegorías y maquetas representativas a la actividad agrícola;

Que, los *quintos* consisten en un entramado de carrizo sobre el cual se sujetan productos agrícolas frescos, fuentes de platos típicos, bollos de harina de trigo (que presentan figuras de animales) y maquetas con estampas de la vida del campo. Este entramado se arma el domingo de fiesta y se coloca sobre el yugo que une a los bueyes;

Que, la celebración a San Isidro Labrador se extiende por tres días y su organización se encuentra a cargo de un comité de fiesta, denominado localmente como “Comité Central”, y de un sistema de mayordomía que algunos años ha superado los 50 funcionarios. Varias de estas mayordomías se transmiten de una generación a otra entre los miembros de una misma familia; cuando sucede esto, la mayordomía es considerada vitalicia;

Que, el *Comité Central* se encarga de planificar, organizar, coordinar y vigilar el buen desarrollo de la festividad. Por lo general es presidido por el Alcalde de Ilochacán y conformado por autoridades y personalidades reconocidas por su conocimiento de esta tradición. Son parte de sus actividades armar el programa de la celebración; coordinar la participación de los mayordomos; vigilar el buen desempeño de los mayordomos; convocar a los danzantes de diablos y organizar los festejos de vísperas. Además de ello, el Comité de fiesta organiza el concurso de yuntas, portones y diablos. Los concursos se adoptaron en la década de 1960 con el objetivo de fortalecer la participación de las comunidades en la festividad de San Isidro Labrador y con el tiempo se han convertido en espacios que convocan y cohesionan a la población del distrito;

Que, el sistema de cargos festivos está compuesto por cinco tipos de mayordomías, de anda, de capilla, de iglesia matriz, de yuntas y de diablos. Las cuatro primeras se encuentran estrechamente asociadas a ofrendas –en agradecimiento por la cosecha presente y futura– al santo patrón que se presentan en forma de altares y *quintos*;

Que, los *mayordomos de capilla* son nueve (9) y tienen bajo su responsabilidad el arreglo de la Capilla a lo largo del ciclo de novenas. El ciclo de novenas se inicia dos jueves antes del domingo de fiestas y finaliza el viernes de víspera. Cada novena se encuentra asignada a un mayordomo quien a su turno deja en la capilla un hermoso arco de fiesta que permanece en el recinto, junto al santo patrón, hasta el último día de celebración. Los productos de los “altares de fiesta”, que el viernes de víspera suman nueve, son renovados constantemente para mantener su lozanía y, al finalizar la fiesta, son entregados por el

Comité Central, en calidad de “encargo”, a los devotos que se comprometen a reponerlos al año siguiente;

Que, la *mayordomía de la iglesia matriz* es asumida por el Comité Central en pleno, y se encarga del arreglo de la portada principal de la Iglesia, así como de la colocación de ofrendas en productos agrícolas –fruto de la cosecha del año– cerca del altar mayor;

Que, el *mayordomo de andas* tiene como responsabilidades el adorno del anda y el cambio de la ropa del santo. El adorno del anda incluye la preparación de los dos “altares de fiesta” que se levantan en el anda, al frente y atrás del santo patrón, y el revestimiento de las caras laterales del anda con productos del campo proporcionados por el propio mayordomo de andas así como también por los devotos de las comunidades. Como parte de sus funciones viste al santo con su traje de fiesta –indumentaria similar a la que usa el poblador del campo (poncho, chalina y sombrero) que incluye una pala de trillar y una alforja con maíz y espigas de trigo–, la cual suele ser elaborada y obsequiada por los devotos;

Que, las *mayordomías de yuntas* son asumidas por los agricultores de las comunidades y, en ocasiones, han superado las 50. En muchos de los casos el cargo se transmite de una generación a otra. Cuando sucede esto, el cargo es llamado “vitalicio”. Los mayordomos de yuntas adornan los bueyes que acompañan la procesión de San Isidro Labrador. Este adorno se llama *quinto* y es armado el domingo de fiesta con la colaboración de seis “ayudantes” quienes también guían a los animales en su recorrido y cuidan que no produzcan daños. Los ayudantes son retribuidos por los mayordomos con los productos colocados en las mismas yuntas, así como con comida de fiesta (tamales, cuy y gallina), pan y chicha de jora;

Que, la *mayordomía de diablos* es asumida por personas, familias o instituciones de las comunidades y del pueblo, registrándose años en que las mayordomías han superado la treintena. Los mayordomos que provienen de las comunidades son acompañados de una Comitiva conformada por sus familiares, las autoridades locales y personas representativas de la comunidad, que se hacen presentes para honrar al santo patrón. Los mayordomos de la *Danza de Diablos* tienen a su cargo la preparación de los alimentos y las bebidas con que se agasaja a los *Diablos* durante su participación en la festividad así como el pago de los honorarios de la banda de músicos que anima la celebración. Una particularidad de los alimentos y bebidas que se sirven en esta ocasión es que son elaborados a base de productos representativos de la región, siendo la chicha una de las bebidas características de los mayordomos del campo. Para cubrir los gastos de comida y bebida que implica esta actividad, los mayordomos son apoyados por sus respectivas comunidades;

Cabe señalar que las danzas que representan *Diablos* constituyen una de las costumbres más difundidas dentro del calendario popular católico en el área andina. El diablo como representación del mal y encarnación de los pecados capitales que alejan al hombre de Dios aparece en la tradición festiva europea, y específicamente española, hacia el siglo XIII; esta representación del diablo, iconográficamente un híbrido de humano y animal, ha tenido la función de hacer corpóreo el concepto genérico del mal, que permitiera conjurarlo simbólicamente. Pero la teología cristiana medieval concebía a las religiones y mitologías precristianas como demoníacas, operación que reprodujo en el continente americano, redefiniendo a toda deidad o personaje de las tradiciones indígenas como encarnaciones del diablo, y a los antiguos espacios sagrados como sitios peligrosos donde moran los “gentiles”, distanciando a la población nativa de sus ancestros directos. Se intentaba de este modo aplicar las concepciones antitéticas del bien y el mal, propias de la cosmovisión cristiana, a visiones originarias que no solo no concebían estas cualidades como entes personificados, sino que entendían que muchos de los habitantes del mundo espiritual podían ser igualmente benignos o malignos según la forma en que se establezca una relación con ellos. En este sentido, la “diablada” como representación danzada de las huestes demoníacas en las fiestas de Santos o de Vírgenes, debía representar el

triumfo de la fe cristiana sobre el paganismo, marcando claramente un límite entre el espacio del culto dominante y el universo espiritual nativo;

Sin embargo, esta asociación transformó el carácter ominoso del diablo judeocristiano en uno mucho más ambiguo, alegre y travieso antes que únicamente malévolos, que deriva también del carácter original de los seres del mundo natural en la cosmovisión andina. En la fiesta de San Isidro Labrador de Ilochacán, donde se les conoce con el nombre más coloquial de *diablitos*, esta danza es asequible a toda la población y su carácter es claramente festivo. A diferencia de las danzas de diablos del sur andino, representadas por comparsas y donde el distanciamiento entre los diablos y el culto oficial es evidente, en Ilochacán pobladores de distinta edad y condición participan en ella, incluso mujeres y menores de edad, usualmente excluidos de este género de danza, sin necesidad de ser parte de una comparsa ni de aprenderla en espacios dedicados a ello, lo que ha redundado en la gran popularidad de la que esta danza goza hoy;

Que, la vestimenta de esta danza deriva de la moda e imaginaria del siglo XVIII, con una decoración bordada elegante y menos recargada que sus pares del sur andino; los motivos que decoran las prendas constan casi exclusivamente de motivos florales, lo que resulta significativo en una fiesta de corte originalmente agrícola y que es coherente con la decoración hecha con flores y vegetales sobre los instrumentos y espacios de culto;

Que, el ciclo festivo u homenaje al santo patrón se inicia con las *Novenas*, ciclo de nueve reuniones de oración que empieza dos jueves antes de la festividad y termina el viernes de víspera. Las novenas se realizan en las tardes y tienen lugar en la capilla, espacio que desde antiguo tiene un rol protagónico en la celebración a San Isidro Labrador. La capilla se ubica en el barrio San Isidro y cuenta la tradición oral que, cuando la edificación no existía, cada año, con ocasión de la festividad, los devotos levantaban en el lugar un "toldito de frazadas" a donde trasladaban al santo patrón para ser homenajeado con altares y danzas. En la actualidad, el santo patrón permanece a lo largo del año en la capilla y es llevado a la iglesia matriz solo para la misa del día central de fiesta;

Que, a lo largo del ciclo de novenas —a cargo del párroco y en el que participan sobre todo los residentes del barrio San Isidro— se realizan las tradicionales ofrendas al santo patrón. Las ofrendas en productos agrícolas se lucen en dos formas: como parte del adorno de los altares y como parte del adorno del anda. Los productos agrícolas que se ofrendan al santo patrón son aquellos considerados más hermosos y excepcionales —en tamaño y forma— pues se considera que sus particularidades, así como la cantidad de productos que adornan el anda y los altares, evidencian los milagros del santo patrón, siempre vinculados a la abundancia;

Que, la última novena tiene lugar el viernes, día en que se inician los *Festejos de víspera* con la recepción, a cargo del Comité Central, de la banda de músicos y de los mayordomos de diablos. Los festejos de víspera se inician con una concurrencia misa luego de la cual hacen su primera aparición los diablos quienes presentan sus saludos al santo patrón con una danza que dura aproximadamente media hora. Al finalizar la intervención de los diablos se lleva a cabo la quema de castillos y se finaliza la celebración de víspera con un baile social;

Que, el sábado, los Diablos toman el pueblo con su *Diablada general* y danzan en honor al santo patrón. La *Diablada general* se desplaza por distintas calles del pueblo, estando su recorrido organizado en *vuelatas*. Las *vuelatas* comprenden la ruta que parte de la casa del mayordomo, alcanza la plaza, recorre sus cuatro esquinas y luego enrumba hacia la casa del siguiente mayordomo. En cada uno de los puntos señalados los Diablos interpretan una serie de coreografías que marcan los momentos de mayor intensidad en cada una de las *vuelatas*. Las coreografías son interpretadas también frente a la capilla, punto en el que la *Diablada general* se inicia y finaliza;

Que, la participación en la danza es de carácter individual, es decir, no como parte de un conjunto o comparsa. El número de Diablos que baila varía de acuerdo a la hora y al mayordomo de turno, sin embargo, suele registrarse un mayor número conforme avanza la tarde. La *Diablada general* tiene dos momentos: la *danza* y la *contradanza*. El primero tiene lugar entre las 3 y las 8 p.m. y los diablos que participan, en su mayoría, son hombres. La segunda se inicia a las 8 p.m. y finaliza a

las 10 pm y sus participantes son mayoritariamente mujeres. Una actividad incorporada en los últimos años es la *Diablada de niños*, la cual se realiza el sábado por la mañana y sigue el mismo patrón descrito por la *Diablada general*, es decir, su recorrido se organiza en *vuelatas* y en cada una un mayordomo agasaja con comida y bebida a los Diablos, además de pagar el costo de la banda de músicos que acompaña en su recorrido a los danzantes. La *Diablada de niños* es reciente y responde al prestigio adquirido por esta danza, además de servir como una medida para fortalecer la transmisión intergeneracional;

Que, el domingo, día central de la fiesta, se inicia con una pequeña retreta y quema de cohetes. Desde muy temprano arriban al pueblo los *mayordomos de yuntas* y los *mayordomos de diablos* de las comunidades aledañas. Los primeros se ubican en las cercanías de la iglesia matriz para iniciar el arreglo de las yuntas, escuchar la misa y esperar la bendición del párroco. Los segundos, se dirigen bailando al local donde se instalarán y, en el transcurso de su camino, comparten comida y bebida con las personas que encuentran, en un acto que fortalece los lazos entre los pobladores del campo y los del pueblo. El Comité Central se hace presente aproximadamente a las 10:00 am para verificar que las yuntas estén adornadas, que el anda esté terminada y que todos los mayordomos se encuentren presentes para recibir al santo patrón, que viene de su capilla traído solemnemente por los devotos de las zonas rurales, y acompañarlo en la misa en la iglesia matriz. Los Diablos mismos llegan a la plaza cuando ya se inició la misa y permanecen en sus alrededores a la espera que salga San Isidro para acompañarlo en su camino de retorno a la capilla;

Que, terminada la misa el párroco bendice a los animales y a los productos. Luego de ello, se da inicio a los concursos, primero el de yuntas y luego el de *portones*. Los concursos finalizan con el agradecimiento del Comité Central a los pobladores y la entrega de premios. Inmediatamente después, el Santo inicia su camino de regreso a la capilla flanqueado por los diablos danzando y seguido por las yuntas cargadas de una diversidad de productos agrícolas de la zona, las cuales vistas de lejos simulan un campo floreciente moviéndose tras el anda. Una vez el santo es devuelto a su capilla, devotos, mayordomos y diablos se retiran a sus casas para almorzar y alistarse para la *Diablada de la tarde*;

Que, la *Diablada de la tarde* sigue el mismo patrón de la *Diablada general* del día anterior, es decir, los diablos bailan siguiendo un recorrido trazado en base al sistema de *vuelatas*. No obstante, a diferencia del día anterior, el número de *vuelatas* que dan es menor debido a que deben terminar a las 4 p.m. para dar inicio al *Concurso de Diablos*, una de las actividades más esperadas de la festividad. El concurso presenta distintas categorías: infantiles, infantil, juvenil, adultos, campeón de campeones y una categoría especial para los diablos que llegan de San Marcos y de los distritos aledaños. La festividad culmina con la *Contradanza de despedida* que da por finalizada la festividad en honor al Patrón San Isidro Labrador;

Que, la Fiesta de San Isidro Labrador, de origen hispano, ha integrado en su versión cajamarquina una serie de elementos originales que remiten a la organización y a la simbología religiosa de tiempos prehispánicos, en la que fue región de uno de los desarrollos culturales más importantes de la sierra norandina. La organización de la fiesta por un sistema de mayordomías, integra a todas las comunidades rurales del distrito bajo la conducción de un Comité Central, y sigue un conjunto de normas y protocolos; siendo su sostén fundamental una red de relaciones de reciprocidad que cohesiona y fortalece los lazos, tanto de las comunidades rurales con la ciudad como al interior de aquellas. La fecha en que se celebra a San Isidro Labrador es también el tiempo para faena de la cosecha de maíz, cultivo importante en la región, por lo que el santo es considerado no solo un protector sino un propiciador de la producción agrícola y pecuaria. Ello se expresa en la elaborada y creativa decoración de las andas de la imagen, de las yuntas de bueyes en procesión y de espacios como la capilla y las calles de la ciudad, dando cuenta de la importancia que se atribuye a la riqueza de la producción agrícola y a la ritualidad asociada a la alimentación;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000251-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados

de la Festividad de San Isidro Labrador del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, región Cajamarca, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Festividad de San Isidro Labrador del distrito de Ichocán, provincia de San Marcos, región Cajamarca, como Patrimonio Cultural de la Nación porque en ella el ritual católico es interpretado a la luz de la cosmovisión y la organización propias de la tradición agrícola prehispánica, constituyéndose en una expresión de gran riqueza en la que aparecen, integrados, la festividad religiosa y la faena como rituales celebratorios de la prosperidad, y que constituye un elemento generador de identidad para los pobladores del distrito de Ichocán.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000251-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC y la presente Resolución Viceministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000251-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Municipalidad Distrital de Ichocán, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1441851-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran aprobada la renovación de autorizaciones del servicio de radiodifusión a diversas personas naturales y jurídicas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 1335-2016-MTC/03

Lima, 5 de octubre de 2016

VISTOS, el Informe N° 2301-2016-MTC/28 y el Memorandum N° 3712-2016-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y el Memorando N° 2715-2016-MTC/03 del Viceministerio de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señalan que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, establece, entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión y en el literal b) del numeral 1 del artículo 71 de su Reglamento, al término del procedimiento de renovación se debe disponer la publicación de la resolución que otorga la renovación solicitada;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada por Decreto Legislativo N° 1029, en su artículo 2 dispone que "Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera." Asimismo, señala, "Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, (...)";

Que, asimismo, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la presente Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 3 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad." A su vez, el numeral 188.2 del citado artículo señala que "El silencio administrativo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 202 de la presente Ley";

Que, mediante Informe N° 2301-2016-MTC/28 de 03 de agosto de 2016 y el Memorandum N° 3712-2016-MTC/28 del 08 de agosto de 2016, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, ha evaluado y determinado en el marco de su competencia, que las veintiún (21) solicitudes de renovación de autorización del servicio de radiodifusión presentadas por diversos titulares de autorizaciones, que se detallan en el anexo del citado Informe, han quedado aprobadas automáticamente por configuración del silencio administrativo positivo (SAP), al haber transcurrido el plazo del procedimiento sin que la Administración emita pronunciamiento expreso, y por tanto, han quedado concluidos los respectivos procedimientos; sustentándose en los Informes que obran en cada expediente de renovación. Asimismo, se indica que a la fecha ha transcurrido más de tres (3) años de haber quedado consentidas administrativamente